

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 21.325 PARA AMPLIAR EL PLAZO DE DETENCIÓN PARA LA MATERIALIZACIÓN DE LAS EXPULSIONES ADMINISTRATIVAS

BOLETÍN N° 15.879-06

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización pasa a informar el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, de origen en un mensaje de S.E. el Presidente de la República, que cumple su primer trámite constitucional y reglamentario, y para cuyo despacho el Ejecutivo hizo presente la urgencia, con carácter de “suma”, con fecha 29 de mayo de 2023.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios pertinentes, se deja constancia de lo siguiente:

1) **La idea matriz del proyecto** es ampliar de 48 horas a cinco días corridos el plazo máximo de detención del extranjero expulsado, con el único fin de asegurar la materialización de la expulsión administrativa, permitiendo así que puedan efectuarse todas las actuaciones previas necesarias para que dicha medida efectivamente pueda practicarse.

2) Normas de quorum especial

El artículo único del proyecto es de quorum simple.

3) Trámite de Hacienda

No requiere trámite de Hacienda.

4) **La idea de legislar fue aprobada por simple mayoría. Votaron a favor** las diputadas señoras Javiera Morales, Joanna Pérez (Presidenta) y Clara Sagardía; y los diputados señores Miguel Becker, Bernardo Berger, Juan Fuenzalida, Cosme Mellado, Benjamín Moreno (en reemplazo de Johannes Kaiser) y Renzo Trisotti. **Se abstuvo** la diputada señora Ana María Gazmuri (en reemplazo de Carolina Tello).

5) Se designó **Diputado Informante** al señor **BERNARDO BERGER**.

II.- ANTECEDENTES



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 879EF56D87E7383B

La ley N° 21.325, Ley de Migración y Extranjería tiene por objeto regular el ingreso, la estadía, la residencia y el egreso de las personas extranjeras en el país, y el ejercicio de sus derechos y deberes en el territorio nacional.

Al respecto, los artículos 126 a 136 de la citada ley consagran un procedimiento administrativo de expulsión compuesto de diversas etapas y requisitos que, en su conjunto, se orientan a que el Estado ejerza sus facultades soberanas sobre la permanencia en el territorio de personas extranjeras, al tiempo que garantiza el derecho al debido proceso y al acceso a la justicia de estas personas.

Así, el artículo 126 dispone que la expulsión es la medida impuesta por la autoridad competente consistente en decretar la salida forzada del país del extranjero que incurriere en alguna de las causales previstas en los artículos 127 y 128 de la ley para su procedencia.

Por su parte, el artículo 134 señala que, una vez firme y ejecutoriada la resolución que ordena la expulsión, se podrá materializar la orden de expulsión con la facultad de someter al afectado a restricciones y privaciones de libertad. Esta medida solo puede practicarse en el domicilio del afectado o en dependencias de la Policía de Investigaciones de Chile, las que deben estar habilitadas especialmente al efecto.

De conformidad con el mismo artículo 134, las personas extranjeras que se encuentren privadas de libertad por tales razones tendrán derecho a: contactar a sus familiares, representantes legales, abogados y habilitados en derecho y a recibir visitas de los mismos; ser informadas dentro de las primeras dos horas del inicio de la medida y por escrito de los derechos y obligaciones que les asisten; recibir tratamiento médico y farmacológico en caso de ser necesario; comunicarse con su representante consular; solicitar un intérprete; y recibir por escrito copia de toda la información que les corresponda recibir en su calidad de privados de libertad. El inciso final de la disposición señala que, en cualquier caso, el afectado podrá ser privado de libertad únicamente para hacer efectiva la expulsión por un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

Agrega el mensaje que, en sesión de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, de fecha 4 de enero del año en curso, la PDI, en el contexto de la discusión del proyecto de reforma constitucional en materia migratoria (Boletín 15.438-06), informó que el plazo de 48 horas a que se hizo alusión es insuficiente para efectuar todas las actuaciones que permitan la materialización de la medida de expulsión. Cabe agregar que cuando tal medida no se ejecuta dentro del plazo estipulado en el inciso final del artículo 134, las personas deben ser dejadas en libertad.

Entre las actuaciones que la PDI debe llevar a cabo para materializar la expulsión se encuentra la de obtener un documento de identificación del país de origen del extranjero expulsado, toda vez que es de común ocurrencia que estas personas suelen no contar con pasaporte o documento de identidad para viajar, lo cual hace necesario realizar diversas gestiones por parte de la PDI con el Consulado respectivo. Adicionalmente, es necesario tramitar las comisiones de servicio de los escoltas que acompañan a las personas expulsadas junto con sus respectivos pasaportes oficiales, tramitar los pasajes aéreos de ambos cuando se trata de una expulsión a un país no fronterizo, o la gestión de pasajes de bus en caso de que lo sea. En el caso de los pasajes aéreos, además, es necesaria la autorización especial

de la línea aérea correspondiente antes de proceder a la compra de los pasajes, lo que en muchas ocasiones excede el plazo de cuarenta y ocho horas de detención para materializar la medida. Respecto de personas extranjeras expulsadas que se encuentran en regiones distintas a la Región Metropolitana, se requiere gestionar su traslado a la ciudad de Santiago para tomar el vuelo internacional.

Del total de expulsiones administrativas materializadas desde 2017 (2.388), un 36% corresponden a la Región Metropolitana; un 50%, aproximadamente, a las regiones de Arica, Tarapacá y Antofagasta; y el restante 14% a las demás regiones del país.

A mayor abundamiento, en algunos casos se requiere gestionar una visa de tránsito cuando el vuelo internacional contempla escala para llegar a destino. Finalmente, debido a la situación mundial de la pandemia por COVID-19, que aún persiste, es necesario gestionar medidas sanitarias especiales exigidas por algunos países de destino para que pueda recibirse a su connacional expulsado. En tal contexto, el plazo de cuarenta y ocho horas vigente en orden a materializar el proceso de ejecución de la expulsión es insuficiente.

En relación con esta materia, el mensaje señala que la senadora Luz Ebersperger y los senadores señores Juan Antonio Coloma, José Miguel Durana, Javier Macaya y Enrique Van Rysselberghe presentaron un proyecto de reforma constitucional al literal c) del numeral 7 del artículo 19 de la Constitución Política de la República (contenido en el boletín N° 15.438-06), con el objeto de ampliar el plazo de detención para realizar la expulsión de un extranjero de 48 horas hasta un máximo de cinco días corridos. El Ejecutivo, con fecha 10 de abril del presente año, dispuso que dicha iniciativa fuese tramitada con “discusión inmediata”.

El referido proyecto de reforma constitucional fue aprobado con fecha 3 de mayo de 2023.

El presente proyecto de ley viene a dar aplicación legal a la citada reforma constitucional.

III.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO

A) Discusión en general

Durante la discusión general la Comisión recibió al jefe de gabinete del director del Servicio Nacional de Migraciones, señor Nicolás Torrealba, quien expuso lo siguiente.

La nueva ley de Migraciones (ley N°21.325) tiene un poco más de un año de vigencia, y durante este tiempo se han observado algunos aspectos de la legislación que es necesario modificar. En particular, en materia de administración de las sanciones de expulsión administrativa del territorio nacional, uno de los problemas con que se ha encontrado el Servicio Nacional de Migraciones es la disposición legal que establece un plazo de 48 horas de detención para efectos de materializar la medida de expulsión del país.

Acotó que esta detención administrativa es necesaria, pues se requiere efectivamente de un plazo para que la medida de expulsión pueda ejecutarse. Sin embargo, en la aplicación de la norma se ha constatado que el plazo de 48 horas que establece la legislación es excesivamente reducido, sobre todo en algunos casos especiales, pues hay una serie de trámites que se requiere realizar para efectos de documentar a las personas que están siendo expulsadas con el objeto que sean recibidas en sus países de origen: compra de pasajes, autorización de la línea aérea, traslado desde regiones a Santiago, test de salud en contexto de pandemia (que todavía son exigidos en algunos países), obtención de salvoconductos en casos especiales, etc.

En consideración a lo anterior, se presentó una moción en el Senado, liderada por la senadora señora Luz Ebensperger, para efectos de modificar la Constitución y permitir la ampliación del plazo de 48 horas para materializar la expulsión administrativa, a un máximo de 5 días, plazo que debía ser fijado por ley. Por tanto, en el proyecto de ley presentado por el Ejecutivo y que se encuentra en discusión, lo que se hace es ajustar la norma migratoria a la reforma constitucional aludida, la cual fue recientemente aprobada.

Finalmente, precisó que el Ejecutivo tomó la opción de extender este plazo al máximo que permite la Constitución, esto es, 5 días. La idea, por cierto, no es extender innecesariamente las expulsiones, pero sí tener el margen adecuado para poder realizar todos los trámites correspondientes para poder materializarlas.

B) Votación en Particular

El proyecto consta de un solo artículo, que fue objeto del siguiente tratamiento por parte de la Comisión.

Artículo único

“Artículo Único.— Sustitúyese en el artículo 134 de la ley N° 21.325 de Migración y Extranjería la expresión “cuarenta y ocho horas” por la frase “cinco días corridos”.”.

Fue aprobado por simple mayoría. Votaron a favor las diputadas señoras Javiera Morales, Joanna Pérez (Presidenta) y Clara Sagardía; y los diputados señores Miguel Becker, Bernardo Berger, Juan Fuenzalida, Cosme Mellado, Benjamín Moreno (en reemplazo de Johannes Kaiser) y Renzo Trisotti. Se abstuvo la diputada señora Ana María Gazmuri (en reemplazo de Carolina Tello).

La **diputada Gazmuri**, al fundamentar su voto de abstención, dijo compartir la preocupación de que 48 horas es un plazo demasiado acotado para materializar las expulsiones administrativas. Sin embargo, manifestó su inquietud por la celeridad con que se ha tramitado el proyecto, sin haber escuchado, por ejemplo, a la Corte Suprema de Justicia, por la indeterminación de lo que sucede en este plazo de 5 días, respuesta que ni siquiera la PDI ha podido entregar con claridad. Por último, señaló estar votando en coherencia con lo que ha sido votado con anterioridad por la diputada a quien reemplaza.

IV.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS

No hay.

V.- INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES

No se presentaron indicaciones que fueran declaradas inadmisibles.

VI.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO

Como consecuencia de lo expuesto, y por las consideraciones que dará a conocer el Diputado Informante, la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización recomienda a la Sala la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

“Artículo Único.— Sustitúyese en el artículo 134 de la ley N° 21.325 de Migración y Extranjería la expresión “cuarenta y ocho horas” por la frase “cinco días corridos”.”.

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 31 de mayo de 2023, con la asistencia de las diputadas señoras Javiera Morales, Joanna Pérez (Presidenta) y Clara Sagardía; y de los diputados señores Miguel Becker, Bernardo Berger, Juan Fuenzalida, Cosme Mellado y Renzo Trisotti.

También concurrieron la diputada Ana María Gazmuri (en reemplazo de Carolina Tello) y el diputado Benjamín Moreno (en reemplazo de Johannes Kaiser).

Sala de la Comisión, a 31 de mayo de 2023

JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
Abogado Secretario de la Comisión